

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 217
PROCESO. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE. ALBA NANCY CUARTAS
DEMANDADO. JUAN CARLOS PARRA QUINTERO
RADICADO NO. 17174318400120160015400

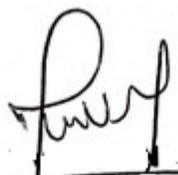
CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez informado que revisado el trámite del proceso, se tiene que la última liquidación del crédito debidamente aprobada, cobijó la obligación hasta el mes de agosto del año 2019 y que el ultimo deposito judicial cancelado por parte es este despacho judicial correspondió al del mes de julio del año 2021. Sírvase proveer.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, primero (01) de junio de dos mil veintitrés
(2023).

Dentro del proceso de la referencia, se ordena requerir a las partes para que presenten la correspondiente reliquidación del crédito dentro de este procedo ejecutivo, a partir del mes de septiembre de 2019, o en caso de que la obligación alimentaria se encuentre saldada en su totalidad, informar tal situación, solicitando la respectiva terminación por pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE


MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
JUEZ